

"Contrato 23 de 2023 suscrito entre CONSORTIA S.A.S y la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"

CONTRATO:	No. 23 DE 2023
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	ENRIQUE VERA LOPEZ
CARGO:	RECTOR
PROVEEDOR:	CONSORTIA S.A.S.
NIT:	900.557.235-1
DIRECCIÓN:	Calle 146 No. 7 - 64 Oficina 704 Bogotá
EMAIL:	cesar.rendon@consortia.com.co
OBJETO:	"CONTRATAR EL USO Y ACCESO A BASES DE DATOS ELSEVIER, ORCID, OXFORD UNIVERSITY PRES, SAGE, SPRINGER Y TAYLOR & FRANCIS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS-UPTC"
VALOR INICIAL:	MIL CIENTO SIETE MILLONES DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (1.107.018.637,00) M/CTE
PLAZO EJECUCIÓN:	Contado a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023. Con aprobación de las garantías requeridas por parte de la Universidad y por la vigencia 2023.
RUBRO:	3.1.1 10 CSF Implantación del Sistema de investigación Universitaria como eje de la actividad académica de la UPTC (RN); 3.1.2 40 ADM Implantación del Sistema de investigación Universitaria como eje de la actividad académica de la UPTC (RP) 3.1.12 10 CSF Bases de datos para la Implantación del Sistema de Investigación Universitaria como eje de la actividad académica de la UPTC 3.1.14 10 CSF Implantación del Sistema de investigación Universitaria como eje de la actividad académica de la UPTC Estampilla PRO- UNAL y demás universidades estatales. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 380 de 1 de febrero de 2023.

ENRIQUE VERA LOPEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.242.183 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, con NIT. 891800330-1; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **CONSORTIA S.A.S.** identificada con Nit: **900.557.235-1**, constituida como sociedad de naturaleza Comercial mediante documento privado del 10 de septiembre de 2012 de Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de septiembre de 2012, con el No. 01668600 del Libro IX, y la cual se encuentra representada legalmente por **CESAR AUGUSTO RENDON VALENCIA**, como gerente, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 79'521.692 de Bogotá y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de SERVICIOS DE COMUNICACIONES No. 23 de 2023, consignado en las siguientes cláusulas, previo cumplimiento del Acuerdo 074 de 2010 modificado parcialmente por el acuerdo 064 de 2019 y las siguientes consideraciones: **1)**- Que teniendo en cuenta que El artículo 28 de la ley 30 de 1992 preceptúa que "...la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales (...)" La Universidad en virtud de dicha autonomía, de definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales y la necesidad para el afianzamiento del proceso de excelencia, el buscar los apoyos tecnológicos y científicos que coadyuvan al dicho propósito, hace parte de la Asociación Colombiana de

"Contrato 23 de 2023 suscrito entre CONSORTIA S.A.S y la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA"

Universidades – ASCUN. **2)**- Que la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES – ASCUN, conformada por instituciones de educación superior entre públicas y privadas y tiene entre sus propósitos los de :1) Fomentar la solidaridad activa entre las entidades asociadas; 2) Representar y defender los intereses de la educación universitaria ante las entidades oficiales y las organizaciones y personas nacionales e internacionales; 3) Propiciar escenarios de cooperación entre las distintas Universidades y de éstas con organizaciones del país o del exterior; 4) Adelantar estudios de interés para la Universidad Colombiana y realizar estudios estratégicos para prever las principales tendencias de la educación superior en el país y en el exterior; 5) Crear Capítulos temáticos de interés para grupos de Universidades, según reglamentos que expida el Consejo Nacional de Rectores, previo estudio y concepto favorable del Consejo Directivo de ASCUN. **3)**- Siendo una de la principales funciones de ASCUN la de impulsar y coordinar el desarrollo de diferentes actividades para lograr asociatividad en la adquisición de recursos de información de calidad, se une a este proyecto suscribiendo con Consortia SAS para 2021 un "ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES ASCUN Y CONSORTIA SAS", el cual conforme a la cláusula primera "(...) busca aunar esfuerzos de negociación estratégica para apoyar el Consorcio Colombia entre IES y centro de investigación del país en aras de fortalecer las capacidades institucionales de investigación a través de la suscripción y acceso a recursos digitales de alta calidad, en pro del mejoramiento de la educación superior, el fomento del acceso en línea a conocimiento de punta y el avance de la ciencia, la tecnología y la innovación en Colombia" **4)**- Que en dicho Acuerdo (del cual es integrante la UPTC), las partes acordaron promover la vinculación de las instituciones académicas y de investigación del país para adquirir bases de datos, herramientas para la investigación y herramientas anti plagio internacionales y de calidad, en pro del mejoramiento de la educación superior, el fomento del acceso en línea a conocimiento de punta y el avance de la ciencia, la tecnología y la innovación en Colombia. El precitado convenio, tiene como uno de sus pilares, responder a la necesidad misional de fortalecer la capacidad nacional de investigación e innovación; por ello la suscripción del mismo proporciona la posibilidad institucional de cofinanciar el acceso y uso de bases de datos científicas, recursos bibliográficos, índices especializados y herramientas de análisis ciencia-métrico a las instituciones de educación superior colombianas y demás instituciones científicas y académicas; permitiendo incrementar las capacidades para generar y aplicar conocimiento de calidad internacional, sino también mejorar la visibilidad y el impacto de los resultados de investigación del país y llevarlo al ámbito mundial. **5)**- En virtud del pacto de ciencia, tecnología e innovación fue suscrito Convenio Especial De Cooperación No. 80740-388-2021 celebrado entre Fiduciaria La Previsora S.A. - Fiduprevisora S.A., Actuando Como Vocera y Administradora Del Fondo Nacional De Financiamiento para la ciencia, La Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José De Caldas, Consortia S.A.S. y la Asociación Colombiana De Universidades – Ascun, con el fin de responder a la necesidad misional de fortalecer la capacidad nacional de investigación e innovación, proporcionando la posibilidad institucional de cofinanciar el acceso y uso de bases de datos científicas, recursos bibliográficos, índices especializados y herramientas de análisis ciencia-métrico a las instituciones de educación superior colombianas y demás instituciones científicas y académicas, incrementando las capacidades para generar y aplicar conocimiento de calidad internacional, sino también mejorar la visibilidad y el impacto de los resultados de investigación del país y llevarlo al ámbito mundial. **6)**- Que mediante solicitud de bienes y servicio de No. 0011 con fecha de recibido por parte del Departamento de Contratación de 13 de enero de 2023, suscrita por el Vicerrector de Investigaciones y Extensión la Universidad quien se solicita con destino al

"Contrato 23 de 2023 suscrita entre CONSORTIA S.A.S y la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"

Departamento de Bibliotecas la compra de: "uso y acceso a base de datos Elsevier, uso y acceso a base de datos de Orcid, uso y acceso a base de datos de Oxford University Pres, uso y acceso a base de datos de Sage, uso y acceso a base de datos Springer, uso y acceso a base de datos de Taylor & Francis. comunidad universitaria con destino al departamento de bibliotecas-Uptc. En la antedicha solicitud manifiesta: (...) Conveniencia: De acuerdo con lo expuesto en el Artículo 71 del Acuerdo 066 de 2005 "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", se establece que anualmente la institución deberá disponer los recursos necesarios para mantener actualizada la biblioteca básica, las bases de datos y publicaciones periódicas nacionales e internacionales, de esta manera se apoyaran los procesos de enseñanza-aprendizaje, junto al fomento de servicios de investigación y extensión. Por lo tanto, este tipo de adquisiciones es conveniente, toda vez que da cumplimiento a las políticas y principios constitucionales. Justificación: A través de los principios establecidos en el estatuto general de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, se prepondera la autonomía, universalidad y la construcción del conocimiento, a través de los cuales se establecen las garantías para administrar las actividades académicas, administrativas y financieras; as mismo, establece los mecanismos mediante los cuales se habilita la transferencia de información en todas las áreas del conocimiento, al igual que fundamenta la convergencia de saberes, constitución de proyectos y la promoción de conocimiento a través de la investigación con alcance nacional e internacional. Por lo anterior, el acceso y uso de información bibliográfica de fuentes nacionales e internacionales, se establece como herramienta fundamental para el desarrollo de la investigación científica y la promoción integral de la formación integral de la comunidad académica, junto al fortalecimiento de las actividades académicas. En consecuencia, el departamento de biblioteca desarrolla a través de sus funciones, el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de sistemas de información, la difusión y uso de colecciones, bases de datos y demás recursos electrónicos que se dispongan en la institución para el desarrollo de actividades académicas e investigativas. Necesidad: En concordancia con la conveniencia y la justificación, se expone la adquisición del acceso y uso de bases de datos como una herramienta preponderante para el desarrollo de actividades académicas de investigación y extensión, de esta manera es conveniente que se adelanten los proceso de adquisición de bienes y servicios orientados a satisfacer las necesidades institucionales coordinadas a través del departamento de biblioteca; la cual se encarga de la administración de sistemas de información, la difusión y uso de colecciones, bases de datos y demás recursos electrónicos. Por lo anterior, es necesario atender las disposiciones del artículo 3 del Acuerdo 074 de 2010 Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia ", de manera que la conveniencia de suscripción del presente proceso está relacionada con el cumplimiento de los fines universitarios, la continua y eficiente prestación de los servicios para la cual fue creada la institución". (Resaltado fuera del texto original)." 7-) Consecuente con lo anterior, mediante oficio de misma fecha; con asunto Referencia: Solicitud Justificada para la de servicio en uso y acceso de Bases de Datos "Elsevier, Orcid, Oxford University Pres, Sage, Spronger y Taylor & Francia, indicó que: (...) "De acuerdo con la solicitud radicada en el Departamento de Contratación con el objeto de acceder al uso y acceso de "Bases de Datos", con destino a la institución, nos permitimos presentar las razones académico-administrativas, que son misionales para consolidar la formación integral de los más de 30.000 estudiantes que hacen parte de nuestra comunidad. Por lo tanto, la solicitud de bienes y servicios se registra conforme a lo expuesto en el Artículo 71 del Acuerdo 066 de 2005. "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad



"Contrato 23 de 2023 suscrito entre CONSORTIA S.A.S y la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"

Pedagógica y Tecnológica de Colombia", establece que anualmente la institución deberá disponer los recursos necesarios para mantener actualizada la bibliografía básica, las bases de datos y publicaciones periódicas nacionales e internacionales, de esta manera se apoyarán los procesos de enseñanza, aprendizaje, junto al fomento de servicios de investigación y extensión. En consecuencia, este tipo de adquisiciones es conveniente, toda vez que da cumplimiento a las políticas y principios institucionales. Así mismo, esta adquisición de servicios permite fortalecer los procesos de investigación, docencia y extensión en los 60 y más de 100 programas de pregrado y posgrados (especializaciones, maestrías y doctorados) respectivamente registrados en las 11 facultades de la institución. Por lo tanto, el acceso y uso de bases de datos son pertinentes y necesarias para dar cumplimiento a los fines institucionales a través de la apropiación y creación de conocimiento. Por lo anterior, daremos cuenta de las razones que exigen y justifican, que una Universidad de alta calidad, consolide sus procesos a partir de la obtención de las bases de Datos como lo son Elsevier, Orcid, Oxford University Pres, Sage, Springer y Taylor & Francia. En lo académico e investigativo: Las plataformas Elsevier, Orcid, Oxford University Press, Sage, Springer y Taylor & Francis, las cuales se destacan por su pertinencia y liderazgo en la edición y distribución de información electrónica con exclusividad para todas las áreas del conocimiento, tanto a nivel científico e investigativo y referencial. Además, a través de sus plataformas se posibilita el acceso a artículos, revistas y libros de investigación, ciencia y tecnología, los cuales impactan positivamente las actividades académicas e investigativas de la institución a cargo de estudiantes y docentes, administrativos y directivos. En concordancia con lo expuesto, se incorporan índices especializados y herramientas de análisis cuantitativo, en su conjunto facilitan la consulta de producción intelectual de valor científico e investigativo, especializado, de alto impacto; paralelamente, permitirá fortalecer los procesos de docencia, investigación, extensión, junto a las actividades orientadas a satisfacer acreditaciones nacionales e internacionales. Conforme a los compromisos académicos administrativos de la universidad, a la especialidad de las bases de datos estas son las únicas que cumplen con las necesidades de la universidad; pudiendo establecer que CONSORTIA SAS es PROVEEDOR Y DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO de las mismas para el año 2023: ELSEVIER, ORCID, OXFORD UNIVERSITY PRES, SAGE, SPRONGER Y TAYLOR & FRANCIA." 8)- Que se ha podido establecer que CONSORTIA SAS es el proveedor / distribuidor exclusivo para el año 2023 de ELSEVIER, ORCID, OXFORD UNIVERSITY PRES, SAGE, SPRONGER Y TAYLOR & FRANCIA, conforme se indica a continuación: • BASE DE DATOS ELSEVIER. Certificación de exclusividad de fecha 23 de enero de 2023, emitida por Elsevier B.V. representante de Massimiliano Madama SVP Global Sales Effectiveness and Services, que manifestó: (...) "El motivo de esta carta es para informar que Elsevier B.V., reconoce y ha designado a Consortia SAS, como único operador autorizado para administrar el Consorcio Nacional de Colombia, para el año 2023, que incluye los siguientes servicios y plataformas propiedad de Elsevier: • ScienceDirect Journals – Freedom Collection / College Edition / Subject Collections / Government Edition • ScienceDirect eBooks • Scopus • Funding Institutional • Mendeley Institutional Edition • SciVal • Knovel. A través de esta firma estamos haciendo extensiva la oferta consorcial de suscripción de los productos requeridos por su institución de los cuales somos editores". • BASE DE DATOS ORCID Certificación de exclusividad de fecha 31 de enero de 2023, emitida por Ivo Wijnbergen representante ORCID Director of Engagement, que indica: (...) "Esta carta es para informar que ORCID Inc. reconoce a Consortia SAS como el único operador autorizado a administrar el Consorcio Nacional de Colombia en 2023. Consortia SAS tiene la responsabilidad de ofrecer a sus miembros la membresía Premium de ORCID, así como brindarles soporte técnico, en coordinación con el personal de ORCID". • BASE DE DATOS

"Contrato 23 de 2023 suscrito entre CONSORTIA S.A.S y la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"

OXFORD Certificación de exclusividad de fecha 03 de febrero de 2023, emitida por Lillie Keuning Gerente de Licencias de Oxford University Press quien manifestó que: (...) "Por la presente, confirmamos que Oxford University Press, cuyo principal domicilio comercial está localizada en Great Clarendon Street, Oxford, OX2 6DP, Reino Unido, es el editor exclusivo de la Colección Completa de las Revistas de Oxford disponibles en: <https://academic.oup.com/journals> para el año 2023. Oxford University Press (OUP) confirma que tiene un acuerdo con Consortia SAS, con sede en Calle 146 No. 7-64 Oficina 704 – Bogotá, Colombia. En este acuerdo, Consortia SAS actúa como operador autorizado y actúa como organización miembro en su propio nombre y en nombre de las 61 instituciones miembros actuales del Consorcio Colombia".

• BASE DE DATOS SAGE Certificación de exclusividad, emitida por Mr Tony Histed Vicepresidente de Sales International que señala: (...) "Esta carta es para CERTIFICAR, CONSORTIA, es el DISTRIBUIDOR AUTORIZADO para el acuerdo nacional negociado con ASCUN en el país de COLOMBIA"

• BASE DE DATOS SPRINGER Certificación de exclusividad, emitida por MARIA LOPES Vicepresidente de Ventas establece: (...) "Consortia SAS es el distribuidor exclusivo de Springer Nature Customer Service Center, LLC, en Colombia en lo que respecta al Consorcio Nacional para el año 2022 en contrato multianual hasta 2024, y no existe ni técnica ni comercialmente otro distribuidor que pueda ofrecer estos contenidos en forma consorciada".

• BASE DE DATOS TAYLOR & FRANCIS Certificación de exclusividad, de fecha 03 de febrero de 2023, emitida por Jorge David Pérez Rivera Regional Sales Manager – Latin America que indica: (...) "Este documento confirma que Consortia es el distribuidor exclusivo de Taylor & Francis en Colombia, en lo que respecta al Consorcio Nacional, para el año 2023 y no existe ni técnica ni comercialmente otro distribuidor que pueda ofrecer estos contenidos en forma consorciada".

9)- Que en virtud de lo establecido en el numeral 6° del Artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010 Estatuto de Contratación de la Universidad, modificado por el artículo 10 del Acuerdo 064 de 2019 es viable tramitar por la modalidad contratación directa la presente adquisición por cuanto establece "Cuando de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual o la necesidad a satisfacer, exclusivamente se pueda contratar con una persona jurídica o natural, nacional o extranjera. Para tal efecto se deberá acreditar justificación técnica del bien o servicio y la exclusividad del oferente." (Resaltado fuera del texto original) esto atendiendo a que se encuentra debidamente justificada en los estudios previos y con la documentación allegada por el contratista.

10)- Que como se indicó **CONSORTIA S.A.S**, por ser proveedor exclusivo en el Territorio Nacional, ostenta la exclusividad según CERTIFICACIÓN, por lo que estaríamos incursos en la causal mencionada, por ende, se considera prudente, conducente y necesario que se contrate directamente con la empresa mencionada. Que teniendo en cuenta la necesidad y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado celebrar el presente contrato con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es "CONTRATAR EL USO Y ACCESO A BASES DE DATOS ELSEVIER, ORCID, OXFORD UNIVERSITY PRES, SAGE, SPRONGER Y TAYLOR & FRANCIS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS-UPTC", de conformidad con la propuesta del contratista representado en Cotización de fecha veinticuatro (24) de enero de 2023, en y los documentos de su soporte en cuanto exclusividad, la cual hace parte integral del presente contrato la cual indica:

"Contrato 23 de 2023 suscrito entre CONSORTIA S.A.S y la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA"

Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
<p>Activación de productos: Vigencia 2023. Garantía: Se garantiza la activación y buen funcionamiento del servicio durante de la suscripción.</p>			
<p>Elsevier - Consorcio Nacional - Banda 2A Modalidad: Online Periodo previsto: Vigencia Año 2023 Observaciones: ScienceDirect Freedom Collection (2,321 títulos) + Scopus + 200 artículos incluidos para publicar en acceso abierto en revistas híbridas para TODO el Consorcio.</p>	1	598.013.200	598.013.200
<p>ORCID Colombia Modalidad: Online Periodo previsto: Vigencia Año 2023 Observaciones: ORCID Premium – 5 API's incluidas</p>	1	13.498.468	13.498.468
<p>Oxford University Press - Consorcio Nacional - Banda 2A Modalidad: Online Periodo previsto: Vigencia Año 2023 Observaciones: Colección 2021 completa (338 títulos) a perpetuidad</p>	1	27.494.982	27.494.982
<p>Sage - Consorcio Nacional - Banda 2A Modalidad: Online Periodo previsto: Vigencia Año 2023 Observaciones: Premier Journals Collection 2023 (1,126 títulos) a perpetuidad + Colección Completa eBooks 2023 (5,430 títulos) – SAGE Research Methods (Solo para 2023)</p>	1	72.668.302	72.668.302
<p>Springer - Consorcio Nacional - Banda 2A Modalidad: Online Periodo previsto: Vigencia Año 2023 Observaciones: SpringerLink completo colección 2023 (2,328 títulos) + 47 revistas de Palgrave All + Revista Nature Semanal (a perpetuidad) + 21 revistas de Adis All + 37 revistas Academic Journals de la colección Nature.com + 10,135 eBooks (20 Colecciones) 2021 a perpetuidad + 308 artículos incluidos para publicar en acceso abierto en revistas híbridas para TODO el Consorcio.</p>	1	312.196.282	312.196.282
<p>Taylor & Francis - Consorcio Nacional - Banda 2A Modalidad: Online Periodo previsto: Vigencia Año 2023 Observaciones: Colección completa de SSH, S&T, M (2,211 títulos) + USD\$ 180,000 para publicación de artículos en acceso abierto en revistas híbridas para TODO el Consorcio.</p>	1	85.147.403	85.147.403

- De acuerdo con la ley 98 de 1993 las publicaciones de carácter científico son exentas de IVA.
- Forma de pago: Contra entrega
- Tiempo de Ejecución: Hasta 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDA: OBLIGACIONES: El Contratista se obligará a cumplir con las siguientes obligaciones: A). Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. B). Garantizar la calidad del servicio de las bases de datos objeto del presente contrato. C). El contratista se obliga a prestar Soporte técnico requerido. D). Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales (ARP) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de la multa establecida en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es la suma de **MIL CIENTO SIETE MILLONES DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (1.107.018.637,00) M/CTE**, el pago del presente contrato se realizará **CONTRAENTREGA** previo recibo a satisfacción por el supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente con los requisitos legales, y la expedición del acta de ejecución donde conste el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 1.** El Contratista deberá entregar las facturas de acuerdo con las estipulaciones legales vigentes, para el pago. **PARÁGRAFO 2.** EL contratista AUTORIZA le sea consignado los pagos en el número de cuenta Bancaria que designe en formato separado. **PARÁGRAFO 3.** Al momento de realizarse la orden de pago de la respectiva



"Contrato 23 de 2023 suscrito entre CONSORTIA S.A.S y la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA"

cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **CUARTA. DURACION.** Contado a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023. Con aprobación de las garantías requeridas por parte de la Universidad y por la vigencia 2023. **QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo al rubro: 3.1.1 10 CSF Implantación del Sistema de investigación Universitaria como eje de la actividad académica de la UPTC (RN); 3.1.2 40 ADM Implantación del Sistema de investigación Universitaria como eje de la actividad académica de la UPTC (RP) 3.1.12 10 CSF Bases de datos para la Implantación del Sistema de investigación Universitaria como eje de la actividad académica de la UPTC 3.1.14 10 CSF Implantación del Sistema de investigación Universitaria como eje de la actividad académica de la UPTC Estampilla PRO- UNAL y demás universidades estatales. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 380 de 1 de febrero de 2023. **SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo_074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **SEXTA. CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **SEPTIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión de este el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con la UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación que llegare a surgir sobre el presente. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de los honorarios estipulados por el objeto del contrato. **DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA.** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será el señor EDILBERTO

"Contrato 23 de 2023 suscrita entre CONSORTIA S.A.S y la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA"

BERNAL RODRIGUEZ profesional del Departamento de Bibliotecas de la Universidad o quien haga sus veces; quien no podrá delegar esta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual forma estará en obligación de: Refrendar todas las actas y compromisos, Realizar el control y seguimiento a los tiempos y entregas del plan de trabajo y Resolver conflictos entre la Universidad y la Entidad Contratante con el apoyo de la Oficina Jurídica de la UPTC. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS.** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única que ampare: **1. Póliza de Amparo de cumplimiento** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y mínimo seis (6) meses más. **2. Póliza de Amparo de calidad del servicio.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Las cuales deben ser aprobadas por la UNIVERSIDAD, para su legalización, y deberán suscribirse dentro de los cinco días siguientes al recibo del contrato. **DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará en el acta final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (Ley 828 de 2003, LEY 789/2002). **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) La propuesta del CONSORTIA

"Contrato 23 de 2023 suscrito entre CONSORTIA S.A.S y la UNIVERSIDAD PEDAGOGICAY TECNOLOGICA DE COLOMBIA"

S.A.S, y los documentos de su soporte en cuanto exclusividad; b) Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. 380 de febrero de 2023. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Confidencialidad.** - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones que se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con los establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicione. PARAGRAFO 2. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: PARA SU LEGALIZACIÓN 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. 2. Para esto el contratista cuenta con cinco (5) días para su legalización contados a partir del recibo del contrato. PARA SU EJECUCIÓN. Requiera Aprobación de las Garantías por parte de la Universidad, publicación en la página de la UPTC, SECOP y suscripción acta de inicio. Para constancia se firma en Tunja, a los trece (13) días del mes de febrero de 2023.

LA UNIVERSIDAD;



ENRIQUE VERA LOPEZ

Representante legal - Rector

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA;



CONSORTIA S.A.S. identificada con Nit: **900.557.235-1**
R/L **CÉSAR AUGUSTO RENDON VALENCIA** C.C. No. 79'521.692 de Bogotá

Revisó: Dr. Javier Camacho /Director Jurídico
Elaboró: Diana García/ Abogada Dirección Jurídica